

queda confirmado en el rango actual que ha venido ostentando transitoriamente en su calidad de Jefe de Estado Mayor, para ocupar plaza vacante en la fuerza autorizada de la Aviación Militar Dominicana.

Art. 2.—Queda suprimida una plaza de General de Brigada en la fuerza autorizada de la Aviación Militar Dominicana.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia 38º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6951, que dispone que el señor Washington Guareño Marte en su calidad de Subsecretario de Estado de Trabajo, forme parte de la Representación Gubernamental en el Comité Nacional de Salarios, como Presidente ex officio de dicho organismo.

(G. O. No. 8594 del 16 de Agosto de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6951

VISTO el artículo 420, inciso 1º del Código de Trabajo, Ley 2920, del 11 de junio de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—El señor Washington Guareño Marte, en su calidad de Subsecretario de Estado de Trabajo, forma parte de la representación gubernamental en el Comité Nacional de Salarios, como Presidente ex officio de dicho organismo.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario el artículo 1º del Decreto No. 6625, del 19 de abril de 1961.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6952, que concede jubilación del Estado al Dr. Ramón Báez Soler.

(G. O. No. 8591 del 29 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6952

CONSIDERANDO: Que el Dr. Ramón Báez Soler, reúne las condiciones que exige la Ley para que pueda ser jubilado;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles de Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente